

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO : GIOVANNY RIZZO CAICEDO
RADICACIÓN : 2016-257

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente proceso, encuentra la instancia que en auto de fecha 10 de marzo de 2020 y notificado por estados del día 12 de marzo de la misma anualidad, se ofició al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, con el fin de que informara el estado o etapa en que se encuentra el trámite de liquidación adelantado en aquel despacho y por cuenta del aquí demandado; como se está a la espera de que dicho Despacho, decida si solicita la remisión de este proceso ejecutivo y como juez de concurso, sin que a la fecha se hubiera obtenido respuesta alguna, el Juzgado, RESUELVE:

Requíerese nuevamente al juez del concurso, para informe a este Despacho, en qué etapa se encuentra el trámite de liquidación patrimonial adelantado por el señor Giovanni Rizzo Caicedo, que impide continuar este proceso de ejecución, el cual se encuentra suspendido, y a la espera de la instrucción para su remisión o no al Juez de concurso (Art. 559 y 563-4 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 30 DE JUNIO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No.104_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 29 de junio de 2021

Oficio No. 418

Señores

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE
La Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO : GIOVANNY RIZZO CAICEDO
RADICACIÓN : 2016-257

Por medio del presente escrito le comunico que este Despacho mediante auto de fecha, ordenó oficiarles con el fin de solicitarles, se sirvan informar a este Despacho, en qué etapa se encuentra el trámite de liquidación patrimonial adelantado por el señor Giovanni Rizzo Caicedo, radicado bajo la partida No. 2017-00246 y el cual cursa en dicha instancia judicial. Por consiguiente quedamos a la espera de que se solicite o no la remisión del proceso ejecutivo adelantado en este despacho al Juez del concurso, conforme el artículo 559 y 563-4 del C.G.P.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO.